

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY-WILLIAMS TABARES**, quien actúa a través de apoderado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, que dentro del expediente No **7495**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

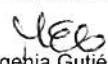
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de septiembre de 2015--
AUTO NÚMERO: U 201500003967. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE -- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO** del informe de la Unidad de Salvamento Minero adscrita a la Agencia Nacional de Minería, a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. No. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY-WILLIAMS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.221 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado, abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775.741 y T.P. No. 31.301 del C. S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera No. **7495**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLOMO, METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** de este Departamento, inscrita la conversión a contrato de concesión el 20 de marzo de 2013, bajo el Código No. **P7495011**, para el cumplimiento de las recomendaciones que allí se establecen.---**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. No. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY-WILLIAMS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.221 o por quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **7495**, que deberá acatar la suspensión de actividades en el área establecida dentro del informe de junio de 2015, expedido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero adscrito a la Agencia Nacional de Minería, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.---**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Alcalde del Municipio de Buriticá para su conocimiento y fines pertinentes.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011-----**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 de octubre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

23 de octubre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo